

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO
PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE
COMPTES**

Personal y contratación

Ejercicio 2022



**Informe de control financiero permanente de la
Sindicatura de Comptes**

Personal y contratación

Ejercicio 2022

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Objetivo y alcance	4
3. Conclusiones y recomendaciones	5
4. Responsabilidad de los órganos de gestión y administración de la Sindicatura	8
5. Responsabilidad del equipo de auditoría	9
Apéndice 1. Observaciones adicionales de la fiscalización	10
Trámite de alegaciones	24
Informe definitivo	25

Anexo I. Alegaciones presentadas

Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

El inicio de las actuaciones de control financiero permanente en la Sindicatura de Comptes por parte del equipo que dirige esta auditora Begoña Romero Gil, tuvo lugar en 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Programa anual de actuación de la Sindicatura aprobado por el Consell de la Institución para ese ejercicio (PACFP-2022) y la correspondiente asignación de tareas para su desarrollo aprobada por el síndic major.

Las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura de Comptes (NREPCI) fueron aprobadas el 8 de septiembre de 2021 por el Consell de la Institución (BOCV núm. 188 de 17 de septiembre de 2021). Estas normas contienen - en su capítulo III - los principios generales del control interno y el control financiero permanente como forma de ejercicio del control interno en la Sindicatura, para su **entrada en vigor el 1 de enero de 2022**.

El control financiero permanente – tal como establecen las NREPCI – tiene por objeto comprobar, de manera continuada que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Sindicatura se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, para lo cual se podrán utilizar técnicas de auditoría.

Con la finalidad de establecer la organización de la ejecución de las respectivas actuaciones de control financiero permanente y conforme establece el artículo 26 de las NREPCI, elaboramos el Plan anual de control financiero permanente de la institución correspondiente al ejercicio 2022 (PACFP-2022), que fue aprobado por el Consell de la Sindicatura el 25 de enero de 2022 y publicado en el DOGV núm. 9273 el 8 de febrero de 2022.

Tal como recoge el PACFP-2022, en el **primer ejercicio presupuestario** sujeto al control financiero permanente, consideramos prioritario efectuar una **evaluación previa de los procedimientos de gestión económico-financiera de la Sindicatura** a fin de identificar las deficiencias de control interno y proponer las recomendaciones necesarias para su mejora, así como contribuir al diseño de las pruebas a realizar en ejercicio del control financiero permanente.

Las conclusiones generales y las recomendaciones más significativas como resultado de esta evaluación previa del entorno de control y de los procedimientos de gestión económico-financiera de la Sindicatura se documentaron en el **“Informe de Control financiero Permanente de la Sindicatura. Entorno de control. Primer semestre ejercicio 2022”** (en lo sucesivo, ICPF2022-EC) emitido por esta auditora, el 21 de julio de 2022. Este informe recoge los puntos fuertes y los aspectos a mejorar observados en la revisión de las siguientes áreas, que contempla el PACFP-2022: organización y dirección de los servicios generales; gestión presupuestaria; gestión de personal; contratación e inventario; tesorería; aprobación y rendición de las cuentas anuales de 2021; portal de transparencia, y valoración de los sistemas de información de la Institución.



El **presente informe** recoge el resultado de la revisión continuada de los gastos de personal y de los gastos derivados de la contratación efectuados por la Sindicatura durante el ejercicio 2022, una vez evaluado el entorno de control y determinado el alcance de las pruebas a realizar, tal como recoge el PACFP-2022.

En el apéndice 1 del Informe se detalla la normativa de aplicación, los procedimientos de auditoría ejecutados en el control financiero, así como observaciones adicionales a las conclusiones y recomendaciones generales que se detallan en el apartado 3 del Informe.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

2.1 GASTOS DE PERSONAL

Hemos efectuado una revisión de los **gastos de personal del ejercicio 2022**, con el objetivo de verificar que los procedimientos de gestión y las normas de control interno son adecuados para asegurar el control efectivo de la gestión de los asuntos de personal, el cálculo de la nómina, la contabilización y el pago; que han funcionado adecuadamente en 2022, y que permiten presentar adecuadamente el coste de personal devengado en el ejercicio. Además, hemos comprobado que todos los gastos devengados por el personal de la Sindicatura han sido adecuadamente contabilizados, en cuanto a importe, naturaleza y periodo, y se ajustan al marco jurídico de aplicación.

2.2 CONTRATACIÓN

Hemos efectuado una **revisión de la contratación** efectuada por la Sindicatura en el **ejercicio 2022** con el objetivo de:

- Comprobar que los procedimientos seguidos garantizan el adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable y los principios de buena gestión financiera.
- Verificar si las actuaciones de preparación, publicidad, licitación, adjudicación y formalización de los contratos no menores formalizados en el ejercicio se ajustan a la normativa de aplicación.
- Comprobar el adecuado cumplimiento de la normativa contractual en la tramitación de los contratos menores.
- Verificar el adecuado seguimiento de la ejecución contractual, el cumplimiento del contrato, su extinción y la recepción de la prestación.
- Comprobar la adecuada contabilización del gasto realizado en la ejecución del contrato y la racionalidad económico-financiera del gasto realizado.
- Verificar el alta en el inventario de los elementos del inmovilizado adquiridos.



En el siguiente cuadro se muestra, a efectos ilustrativos, el presupuesto definitivo (incluidas las modificaciones presupuestarias) de la Sindicatura para el ejercicio 2022:

Cuadro 1. Presupuesto definitivo de gastos del ejercicio 2022

Capítulo presupuestario	2022
1 Gastos de personal	8.731.630
2 Compra bienes corrientes y gastos funcionamiento	853.484
3 Gastos financieros	9.475
4 Transferencias corrientes ¹	1.011.205
6 Inversiones reales	903.104
8 Activos financieros	45.265
Total	11.554.163

(1) Incluye el reintegro del remanente de tesorería a la Generalitat por importe de 993.381 euros.

Los gastos de personal representan el 75,6% de los créditos definitivos del presupuesto de gastos de la Sindicatura para el ejercicio 2022, mientras que los gastos registrados en los capítulos 2 y 6 del presupuesto, sujetos a contratación administrativa, representan el 15,2% del presupuesto definitivo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del control financiero permanente efectuado con el alcance que se detalla en el apartado 2 del informe, cabe destacar las siguientes conclusiones y recomendaciones de carácter general:

3.1 GASTOS DE PERSONAL

1. En la revisión efectuada de las variaciones intermensuales de la nómina del ejercicio 2022, no hemos observado ningún incumplimiento de la normativa de aplicación.
2. Hemos comprobado que la tramitación, aprobación y publicidad de la Relación de Puestos de Trabajo y documentación anexa aprobada por el Consell de la Sindicatura el 17 de febrero de 2022 han sido efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.
3. En las comprobaciones realizadas sobre la adecuada contabilización de las bajas por incapacidad temporal (IT) hemos observado que no se registran adecuadamente los importes satisfechos por adelantado al trabajador por cuenta de la Seguridad Social, que deberían reflejarse en la cuenta 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".
4. Hemos observado, en un caso, que la resolución de prórroga de comisión de servicios se ha efectuado con posterioridad a sus efectos administrativos.



5. En el ejercicio 2022, el departamento de gestión económica detectó un error en las retribuciones percibidas por un funcionario con origen en el ejercicio 2018, por lo que se resolvió un expediente de reintegro de los importes indebidamente satisfechos, habiéndose cuantificado la deuda a devolver de forma fraccionada en un plazo de 36 meses. Al respecto, en el ICPF2022-EC, se señaló la importancia de establecer una adecuada segregación de funciones en materia de gestión documental y elaboración de las variaciones de nómina, a fin de evitar o minimizar posibles errores de esta naturaleza, así como la necesidad de implantar una herramienta informática que permita un trasvase de datos de forma automática y segura.

En este sentido, tras la reestructuración del área económico-administrativa aprobada en 2022, cabe destacar la incorporación de un funcionario A1 para el desempeño del puesto de trabajo *jefe del departamento de gestión económica* y un funcionario A2 como *técnico de gestión de personal y nóminas*, que contribuirán a la mejora del control interno mediante una adecuada separación de funciones.

6. Por lo que respecta a la recomendación señalada en el ICP2022-EC de implantar una aplicación informática específica de gestión global del personal - que actualmente se realiza mediante las herramientas informáticas Excel y Acces - cabe indicar que el 31 de marzo de 2023 la Sindicatura publicó la licitación del contrato para la gestión integral de los recursos humanos y la gestión del ciclo de la nómina de la Institución, que a fecha de elaboración del presente Informe (mayo 2023) se encuentra en fase de licitación.
7. En el proceso de implantación de la administración electrónica en el que actualmente se encuentra inmersa la Sindicatura, se recomienda extender, en la medida de lo posible, la gestión electrónica de los expedientes de personal actualmente implantada a través de la aplicación SEDIPUALBA al archivo electrónico de los expedientes íntegros de personal, tal como se puso de manifiesto en el ICP2022-EC. Todo ello con la finalidad de mejorar la gestión documental y facilitar el acceso del personal a su expediente administrativo. Al respecto, la Secretaría General de la Sindicatura manifiesta las dificultades actualmente existentes para el volcado de toda la información contenida en los respectivos expedientes de personal - en formato papel - a formato electrónico.

3.2 CONTRATACIÓN

1. Hemos comprobado que la Sindicatura ha difundido a través del perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información contractual requerida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público¹.
2. La Sindicatura ha remitido todos los contratos formalizados en el ejercicio 2022 al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (ROCG), en el plazo establecido y hemos comprobado que han sido publicados en el Portal de Transparencia.

¹ Por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



3. En la revisión de los expedientes SC/18/2021 y SC/06/2022 se observa una falta de planificación adecuada de las necesidades de elementos de naturaleza informática del personal, habida cuenta que ambos contratos tienen el mismo objeto contractual "suministro de licencias Microsoft 365"; en el primer caso para la adquisición de 34 licencias y en el segundo, para la adquisición de 76 licencias adicionales.

Con la finalidad de mejorar la planificación y consiguiente toma de decisiones de las necesidades de contratación de la Sindicatura, el Consell de la Institución aprobó el 8 de marzo de 2023 el Plan Anual de Contratación 2023, atendiendo a la recomendación señalada en el ICFP2022-EC. El Plan Anual de Contratación 2023 está publicado en el portal de transparencia de la Sindicatura.

4. Con carácter general, en los expedientes no consta el informe jurídico que contempla el artículo 122.7 de la LCSP, habida cuenta que los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) los firma electrónicamente el letrado director del área de la asesoría jurídica de la Sindicatura. Al respecto, si bien las NREPCI de la Sindicatura contemplan en su artículo 36.2 que un letrado debe firmar los PCAP, entendemos que deben separarse las funciones de elaboración y redacción de los pliegos por parte del órgano proponente del gasto de las de elaboración del informe jurídico, que en todo caso debe constar en el expediente de contratación.

A fecha de elaboración del Informe, hemos comprobado que los expedientes de contratación incluyen el informe jurídico.

5. Mediante Acuerdo del Consell de 13 de julio de 2022 se modifica la composición de la mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada y se incluye como vocal a esta auditora, por las funciones que tiene encomendadas para la realización del control financiero permanente de la Sindicatura. De esta forma, se subsanan las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes de contratación iniciados hasta dicha fecha, en cuanto a la composición de la mesa de contratación, que se indican en el ICFP2022-EC.
6. En aquellos contratos en los que los que la experiencia profesional se considere además de un criterio de solvencia técnica y profesional, un criterio de adjudicación del contrato, entendemos que el expediente debe contener un informe justificativo de cómo la experiencia del personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, a fin de garantizar lo dispuesto en el artículo 145.2 de la LCSP a este respecto.
7. Durante 2022, se han contratado prestaciones de carácter recurrente tales como servicios de mantenimiento de elementos del inmovilizado o suministros de licencias de software, mediante expedientes de contratación menor². Al respecto, en tanto en cuanto la necesidad de estas prestaciones tenga carácter de continuidad, entendemos que su contratación debe tramitarse mediante los procedimientos ordinarios que

² Véase cuadro 13 del apéndice 1.



establece el artículo 131.2 de la LCSP o, en caso contrario, deberán acreditarse las razones de su excepcionalidad.

8. La información trimestral publicada en el ROCG y en el perfil de contratante relativa a contratos menores debe revisarse con anterioridad a su publicación a fin de evitar errores de contenido e incongruencias.
9. En la medida de lo posible, se recomienda que el aplicativo informático para la tramitación electrónica de los expedientes de contratación permita acceder de forma ordenada y completa a toda la documentación administrativa y económica que forma parte de los expedientes, para una mayor simplicidad y diligencia en la gestión contractual. Asimismo, se recomienda que el trasvase de información a otros aplicativos contables y de gestión se realice de forma automática a fin de facilitar la seguridad e integridad de los datos suministrados.
10. Debe corregirse la referencia de los PCAP a la normativa reguladora de la transparencia y acceso a la información, que debe ser el artículo 5.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SINDICATURA

La Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y el Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, aprobado por resolución de 23 de mayo de 2018 del síndico mayor, establecen las responsabilidades y competencias atribuidas a los distintos órganos de la Sindicatura. Por su parte, las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno, desarrollan las competencias y funciones de los distintos órganos y unidades administrativas de la Sindicatura en esta materia. Entre las competencias y funciones previstas en la normativa señalada anteriormente, cabe destacar las siguientes:

- El Consell de la Sindicatura tiene la responsabilidad de aprobar el proyecto de presupuesto para su remisión a las Corts Valencianes, previamente elaborado por la Secretaría General.
- Corresponde al Consell y al síndic major la contratación de bienes, servicios, suministros y otras prestaciones, de conformidad con los límites establecidos en la normativa reguladora.
- Corresponde al síndic major ordenar el gasto y reconocer las obligaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.
- Las cuentas anuales de la Sindicatura serán elaboradas por la Secretaría General y, una vez auditadas, será aprobadas por el Consell, que las enviará para su examen a las Corts Valencianes.



- Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de los servicios generales, siendo responsable de la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria de la Sindicatura.
- La Secretaría General ejerce directamente, por delegación del síndic major, la jefatura superior de todo el personal de la Sindicatura de Comptes.

El Consell de la Sindicatura y la Secretaría General deben garantizar la independencia funcional de las personas que integran el equipo de auditoría.

5. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con lo previsto en el capítulo III de las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura de Comptes, que en su artículo 27.3 establece que las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de manera sistemática, mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas a tal efecto, que permitan obtener evidencia suficiente, pertinente y válida.

Estas verificaciones se han efectuado mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de conformidad con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de Fiscalización. Estas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad y neutralidad política, tal como contempla el código ético de la Sindicatura de Comptes.

Hemos obtenido conocimiento del control interno relevante para la realización del presente trabajo, así como para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados para la continuación del control financiero permanente a lo largo del ejercicio 2022.

Nos comunicamos con la Secretaría General en relación con –entre otras cuestiones– el alcance y momento de realización del presente control financiero y los hallazgos significativos detectados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso del control financiero permanente.



APÉNDICE 1

Observaciones adicionales de la fiscalización



1. GASTOS DE PERSONAL

1.1 Normativa de aplicación

El personal de la Sindicatura se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 6/1985, por las normas reguladoras del régimen jurídico del personal de las Corts y por las normas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura, en virtud de su autonomía funcional. El Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura desarrolla y adapta a las características propias de la Sindicatura el referido régimen jurídico. Cabe añadir que la disposición final primera del Estatuto del personal de las Corts Valencianes³ establece que será de aplicación subsidiaria la legislación en materia de función pública del personal al servicio de la Generalitat y la Ley del estatuto básico del empleado público.

1.2 Alcance y procedimientos

Para alcanzar los objetivos de auditoría definidos en el PACFP-2022 que se detallan en el apartado 2 del presente informe, hemos diseñado las pruebas necesarias una vez identificados los riesgos y controles existentes en esta área de trabajo tras el análisis del entorno de control de la Sindicatura cuyos resultados se recogen en el ICFP2022-EC.

Los procedimientos de auditoría aplicados han sido los siguientes:

- Hemos revisado el 100% de las variaciones intermensuales de la nómina del ejercicio 2022, que a continuación se detallan, mediante el acceso a la aplicación que gestiona la contabilidad (GINSÁ), así como a la documentación contenida en el expediente electrónico SEGEX. Hemos comprobado su adecuada tramitación y aprobación, de conformidad con la normativa aplicable.

³ Aprobado por el Pleno de las Corts el 16 de junio de 2010, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de las Corts de 25 de octubre de 2018.



Cuadro 2. Variaciones intermensuales de la nómina

Mes	Variaciones intermensuales	
	Número (1)	Importe (euros)
Enero	6	8.464
Febrero	6	965
Marzo	12	21.950
Abril	4	2.905
Mayo	10	6.281
Junio	32	62.382
Julio	8	17.030
Agosto	4	4.680
Septiembre	15	31.623
Octubre	15	31.022
Noviembre	7	8.782
Diciembre	27	150.645

(1) El número de variaciones se ha resumido por: tipo de variación en cumplimiento de trienios, dietas y locomociones, los incrementos retributivos por colectivo y otras variaciones como altas individualmente.

- Hemos comprobado que la contabilización de los conceptos retributivos devengados y satisfechos en el ejercicio 2022, así como las indemnizaciones por razón del servicio se ajustan a la normativa contable de aplicación. Para ello, hemos comparado la información del fichero Excel de nóminas facilitado por el área económico-administrativa de la Sindicatura, mediante el expediente SEGEX, con la información obtenida de la aplicación de contabilidad.
- Hemos verificado que los conceptos retributivos que integran la nómina se encuentran adecuadamente justificados conforme a la documentación acreditativa de los expedientes del personal. Para ello, hemos seleccionado una muestra de nóminas de 9 funcionarios.
- Hemos comprobado que el cálculo y la contabilización de las retenciones por IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social o MUFACE se efectúan adecuadamente de conformidad con los principios, criterios y normas de aplicación. Para ello, hemos seleccionado una muestra de nóminas de 9 funcionarios.
- Hemos revisado la adecuada aprobación, contabilización y pago del 100% de la nómina, así como de los anticipos de nómina y su devolución.
- Hemos comprobado que la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Consell de la Sindicatura el 17 de febrero de 2022, junto con la memoria justificativa, el organigrama, y las fichas de clasificación de los puestos de trabajo de la Institución, se ajustan a la normativa de aplicación.



1.3 Información presupuestaria

Los créditos definitivos del capítulo 1, "Gastos de personal", del ejercicio 2022, por importe de 8.731.630 de euros, representan el 75,6% del presupuesto definitivo. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados han alcanzado grados de ejecución y de cumplimiento del 86,6% y del 100%, respectivamente. El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en 2022 se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 3. Gastos de personal. Detalle por artículos

Artículo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado cumplimiento
Altos cargos	358.172	358.172	100,0%
Personal eventual	232.484	232.484	100,0%
Funcionarios de carrera	5.047.175	5.047.175	100,0%
Otro personal (Interino)	257.796	257.796	100,0%
Incentivos al rendimiento	498.096	498.096	100,0%
Cuotas/prestaciones sociales	1.164.398	1.162.750	100,0%
Total	7.558.122	7.556.474	100,0%

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2022 han aumentado con respecto al ejercicio anterior en un 7,2%, como se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 4. Gastos de personal. Análisis comparativo 2022 y 2021

Artículo	Obligaciones reconocidas netas		
	2021	2022	Variación
Altos cargos	345.758	358.172	3,6%
Personal eventual	192.702	232.484	20,6%
Funcionarios de carrera	4.678.171	5.047.175	7,9%
Otro personal (Interino)	239.894	257.796	7,5%
Incentivos al rendimiento	449.716	498.096	10,8%
Cuotas/prestaciones sociales	1.147.046	1.164.398	1,5%
Total	7.053.287	7.558.122	7,2%

1.4 Relación de puestos de trabajo

El Consell de la Sindicatura aprobó la nueva relación de puestos de trabajo (RPT) de la Institución el 17 de febrero de 2022, con la finalidad de adaptar la estructura de la Sindicatura a las modificaciones legislativas y organizativas habidas desde la anterior relación de puestos de trabajo aprobada el 20 de julio de 2017, así como al proceso de

transformación digital de la propia Institución y de todas las administraciones públicas, tal como se desarrolla en la memoria justificativa de la RPT.

Las modificaciones más sustanciales se resumen a continuación:

- Creación de 9 puestos de trabajo.
- Reestructuración de la Secretaría General. Véase el ICFP2022-EC.
- Modificación de las funciones, denominación y retribuciones de determinados puestos de trabajo.

1.5 Información de puestos y personas

A 31 de diciembre de 2022, los puestos de trabajo ocupados y vacantes en la Sindicatura y su comparación con la situación a 31 de diciembre de 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2022 y 2021

Puestos de trabajo	2021	2022	Variación
Ocupados (1)	90	96	6,7%
Vacantes	11	14	27,3%
Total	101	110	8,9%

(1) Ocupados por titular, interino, mejora de empleo o eventual

Los trabajadores de la Institución al cierre del ejercicio 2022 y su comparación con el ejercicio anterior, por relación jurídica, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Personas que ocupan puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2022 y 2021

Relación jurídica	2021	2022	Variación
Altos cargos	4	4	0,0%
Eventuales	5	6	20,0%
Funcionarios de carrera	79	82	3,8%
Funcionarios interinos	6	8	33,3%
Total	94	100	6,4%



2. CONTRATACIÓN

2.1 Normativa de aplicación

De conformidad con la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos competentes de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas ajustarán su contratación a las normas establecidas en esa Ley para las Administraciones Públicas.

El Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura establece, en su artículo 70, que el régimen patrimonial y de contratación de aplicación será el establecido en la legislación básica estatal y en la legislación autonómica, con las peculiaridades previstas en las mismas.

La Sindicatura ha dictado las siguientes normas internas reguladoras de la ejecución de su presupuesto de compras y contratación:

- Acuerdo del Consell de 23 de marzo de 2018, publicado en el BOCV de 6 de abril de 2018, que aprueba las normas reguladoras de la gestión de su presupuesto de gastos derivados de la contratación de obras, suministros y servicios.
- Normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura. Estas normas regulan el procedimiento de aprobación y contabilización del gasto y desarrollan las competencias previstas en la Ley 6/1985 en esta materia.
- Bases anuales de ejecución presupuestaria.

Además, por adhesión voluntaria, la Sindicatura comunica la información contractual prevista en la Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

El artículo 36 de las NREPCI regula la iniciación, contenido y aprobación del expediente de contratación que no tenga la consideración de contrato menor.

2.2 Alcance y procedimientos

Para la consecución de los objetivos de auditoría definidos en el PACFP-2022 que se detallan en el apartado 2 del presente informe, hemos diseñado las pruebas necesarias una vez identificados los riesgos y controles existentes en esta área de trabajo tras el análisis del entorno de control de la Sindicatura cuyos resultados se recogen en el ICFP2022-EC.

Hemos seguido los procedimientos de auditoría contenidos en las guías del Manual de Fiscalización de la Sindicatura relativas a la fiscalización de la contratación de las administraciones públicas. De forma sintética, los procedimientos seguidos en la revisión efectuada han sido los siguientes:

- Hemos solicitado la relación de contratos formalizados a 31 de diciembre de 2022 certificada por la jefa del área económico-administrativa y hemos comprobado su



contenido con la información del perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (en adelante, ROCG) y el portal de transparencia de la Sindicatura. Todo ello, con la finalidad de verificar la coherencia e integridad de los datos obtenidos relativos a la contratación del ejercicio 2022, así como comprobar el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de publicidad contractual.

- Una vez comprobada la integridad de la población, hemos seleccionado una muestra representativa de contratos no menores para su consiguiente revisión.
- Sobre la muestra anterior hemos comprobado los siguientes aspectos:
 - Que los procedimientos de contratación de la Sindicatura garantizan el adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable y los principios de buena gestión financiera.
 - Si las actuaciones de preparación, publicidad, licitación, adjudicación y formalización de los contratos formalizados en el ejercicio se ajustan a la normativa aplicable en materia de contratación.
 - La adecuada contabilización y la racionalidad económico-financiera del gasto realizado. Para ello, hemos accedido a la aplicación SEGEX de gestión de expedientes y a la contabilidad de la Sindicatura a través de GINSA.
 - El adecuado seguimiento de la ejecución contractual, el cumplimiento del contrato, su extinción y la recepción de la prestación.
 - El alta en el inventario de los elementos del inmovilizado adquiridos.
- Hemos solicitado la población de contratos menores⁴ ejecutados en el ejercicio 2022; sobre la cual hemos seleccionado una muestra para su revisión a fin de comprobar su adecuada tramitación, ejecución, recepción y publicación, de conformidad con la normativa de aplicación y con los principios generales de buena gestión financiera.
- Hemos solicitado las modificaciones contractuales y las prórrogas acordadas en el ejercicio para su consiguiente verificación mediante una muestra representativa.

El análisis efectuado comprende asimismo el seguimiento de los aspectos señalados en el ICFP2022-EC, mediante la revisión de la gestión económico-financiera llevada a cabo por el área económico-administrativa de la Secretaría General.

La revisión de la ejecución y recepción de los contratos formalizados en 2022 seleccionados para su revisión se ha extendido hasta la finalización del trabajo de campo (marzo 2023).

⁴ Art. 118.1 LCSP. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.



2.3 Información presupuestaria

El presupuesto definitivo de los capítulos 2 y 6 del ejercicio 2022, por un importe conjunto de 1.756.588 euros, representa el 15,2% del total. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados han alcanzado grados de ejecución y de cumplimiento del 42,1% y 87,0%, respectivamente. El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en 2022 se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 7. Detalle por artículos. Capítulo 2

Artículo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado cumplimiento
Arrendamientos y cánones	23.569	21.727	92,2%
Reparaciones, mantenimiento y conservación	126.777	123.361	97,3%
Material, suministros y otros	326.445	313.079	95,9%
Indemnización por razón del servicio	18.836	18.836	100,0%
Gastos de publicaciones	6.415	6.415	100,0%
Total capítulo 2	502.042	483.418	96,3%

Cuadro 8. Detalle por artículos. Capítulo 6

Artículo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado cumplimiento
Inversión nueva ⁽¹⁾	24.874	23.758	95,5%
Inversión de reposición ⁽¹⁾	213.390	136.824	64,1%
Total capítulo 6	238.264	160.582	67,4%

(1) Asociada al funcionamiento operativo de los servicios

2.4 Contratos formalizados en el ejercicio 2022

Los contratos menores y no menores formalizados por la Sindicatura en el ejercicio 2022, conforme a la información facilitada por la Secretaría General, con la excepción que se indica más adelante, y contrastada con los registros públicos se muestran en el siguiente cuadro, por tipos contractuales y procedimientos, en euros:

Cuadro 9. Contratos menores y no menores formalizados en 2022

Procedimiento	Obras		Servicios		Suministros		Otros		Totales	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	1	340.560	9	65.511	8	174.380	0	0	18	580.451
Negociado	0	0	1	1.733	2	49.556	0	0	3	51.289
Derivados A. Marco	0	0	1	6.000	3	240.934	0	0	4	246.934
Sistema dinámico adquisic	0	0	0	0	1	254	0	0	1	254
Contratos menores	0	0	19	36.702	16	27.599	18	6.913	53	71.214
Total 2022	1	340.560	30	109.946	30	492.723	18	6.913	79	950.142

Durante el ejercicio 2022 se han formalizado 26 expedientes de contratación no menores, por un importe de 878.928 euros, que representa el 92,5% del total y 53 contratos menores por 71.214 euros, que representa el 7,5%.

La relación de contratos formalizados en el ejercicio 2022 certificada por la Sindicatura es congruente con la información obtenida de los registros públicos, a excepción del expediente SC/13/2022, para el suministro de 40 monitores de 27", que no se incluye en dicha relación.

Con respecto a los contratos no menores, los expedientes tramitados por procedimiento abierto representan el 66,0% del total, los derivados de acuerdos marco, el 28,1% y los tramitados mediante procedimiento negociado, el 5,8% del total.

2.5 Selección de las muestras de contratos

Los criterios para la selección de las muestras de contratos no menores y menores se han ajustado a los previstos en el Manual de Fiscalización de la Sindicatura. De esta forma, se ha tenido en cuenta además del juicio del auditor, la importancia relativa de los distintos tipos y procedimientos contractuales, así como la representatividad del valor estimado del contrato sobre el conjunto de la población.

En el siguiente cuadro se recoge el porcentaje de participación de las muestras seleccionadas de contratos no menores y menores respecto al total formalizado.

Cuadro 10. Población de contratos y muestras seleccionadas

Contratos formalizados	Población			Muestra		
	Nº (1)	Importe (2)	Nº (3)	% (3)/(1)	Importe (4)	% (4)/(2)
Contratos no menores	26	878.928	4	15,4%	478.774	54,5%
Contratos menores	53	71.214	11	20,8%	44.597	62,6%
Total	79	950.142	15	19,0%	607.827	55,1%

2.6 Muestra de contratos “no menores” y prórrogas

Los contratos seleccionados para su revisión, que representan el 54,5% del total formalizado de la población de “no menores”, se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuadro 11. Muestra de contratos no menores revisados

Expediente	Objeto	Cap.	Tipo	Proc.	Importe
SC/18/2021	Adquisición de suscripción al servicio Microsoft 365.	6	Suministros	Abierto	13.350
SC/05/2022	Obras de sustitución de las instalaciones de climatización del edificio de la sede de la Sindicatura.	6	Obras	Abierto	340.560
SC/06/2022	Adquisición de suscripción al servicio Microsoft 365.	6	Suministros	Abierto	28.828
SC/14/2022	Suministro de energía eléctrica para la sede de la institución y para el local situado en la calle Mestre Clavé nº 1 de Valencia, durante un año, basado en el Acuerdo Marco 3/20CC de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.	2	Suministros	Derivado Acuerdo Marco	96.036



Adicionalmente, hemos revisado la siguiente prórroga contractual formalizada en 2022:

Cuadro 12. Muestra de prórrogas de expedientes de contratación vigentes en 2022

Expediente	Objeto	Importe
SC/03/2020	Prórroga prestación del servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los sistemas de seguridad, así como el mantenimiento de los sistemas de detección y extinción de incendios, del edificio sede de la Sindicatura de Comptes de la CV.	77.465

Expedientes SC/18/2021 y SC/06/2022

La revisión de estos expedientes se ha efectuado de forma conjunta al figurar con el mismo objeto contractual "Adquisición de suscripciones al servicio Microsoft 365" en la relación certificada por la Sindicatura. Ambos contratos se licitaron mediante el procedimiento abierto simplificado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

Mediante el contrato SC/18/2021, que fue adjudicado por el Consell el 9 de febrero de 2022, se adquirieron 34 licencias de Microsoft 365 por un precio unitario mensual de 8,89 euros, y mediante el contrato SC/06/2022, adjudicado por el Consell el 9 de marzo de 2022, se adquirieron 76 licencias, a un precio unitario mensual de 9,22 euros. Al respecto, y sin perjuicio de la adecuada tramitación de ambos expedientes, se recomienda mejorar la planificación y la consiguiente toma de decisiones en la adquisición de elementos informáticos de necesaria utilización por parte del personal de la Sindicatura.

En la fase de apertura de ofertas, la mesa de contratación hace constar discrepancias entre los precios finales de las ofertas y los calculados por la mesa de contratación, por lo que se concede un plazo de subsanación de tres días hábiles (cláusula 16 del PCAP), señalándose que cualquier interpretación que suponga aceptar un cambio de tales características en la oferta debe ser rechazada. Tras el plazo indicado, se aceptan todas las ofertas presentadas.

Expediente SC/05/2022

Este contrato de obras para la sustitución de la instalación de climatización del edificio de la sede de la Sindicatura fue adjudicado por el Consell el 1 de junio de 2022 mediante un procedimiento abierto simplificado, por un periodo inicial de seis meses, que fue ampliado hasta diez meses, y por un importe de 340.560 euros.

Al igual que en el resto de los expedientes de contratación analizados, no consta el preceptivo informe del servicio jurídico que contempla el artículo 122.7 de la LCSP, al estar los PCAP firmados por el letrado director de la asesoría jurídica de la Sindicatura. No obstante, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente indica que consta el informe favorable del letrado director.

Con respecto a la mesa de contratación, las debilidades señaladas en el ICFP2022-EC han sido subsanadas.



En la revisión del PCAP, hemos observado que la experiencia del responsable o director del proyecto se considera tanto como criterio de solvencia técnica y profesional como criterio de adjudicación. En el requisito de solvencia se indica que ésta, al menos, deberá ser de 5 años y, en el criterio de adjudicación (con una puntuación máxima de 15 puntos) se indica que dicha experiencia deberá ser superior a cinco años y que se concederán 2,5 puntos por cada año adicional de experiencia acreditada.

Al respecto, sin perjuicio de la posibilidad legal de considerar la experiencia profesional como criterio de adjudicación, tal como permite el artículo 145.2 de la LCSP, se recomienda que en el expediente se justifique adecuada y suficientemente cómo la experiencia del responsable o director del proyecto puede influir realmente en la calidad de la obra ejecutada, en el sentido de que ese plus de experiencia puede afectar de una manera significativa a su mejor ejecución.

Con respecto a la ejecución y cumplimiento del contrato, hemos observado que la segunda certificación de obra de 12 de enero de 2023 no ha sido pagada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP

Expediente SC/14/2022

El 27 de julio de 2022, el Consell de la Sindicatura adjudica el suministro de energía eléctrica para la sede de la institución y para el local situado en la calle Maestro Clavé nº 1 de València, por un periodo de un año y por importe de 96.036 euros, basado en el Acuerdo Marco de la Generalitat adjudicado el 21 de enero de 2021.

Con respecto a la mesa de contratación, las debilidades señaladas en el ICFP2022-EC han sido subsanadas.

En relación con la ejecución y cumplimiento del contrato hemos observado, en dos casos, que la conformidad de las facturas se ha efectuado fuera del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Expediente SC/03/2020

El 27 de abril de 2022, el Consell de la Sindicatura acordó autorizar por un año la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los sistemas de seguridad, así como el mantenimiento de las instalaciones de detección y extinción de incendios en las dependencias de Sindicatura, desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, por un importe de 77.465 euros.

En la revisión del expediente hemos observado que la propuesta de gasto debería firmarse por el área de gestión económico-administrativa en lugar de firmarse por la asesoría jurídica.



2.7 Contratos menores

De los contratos publicados en la PLACSP e incluidos en la relación certificada y facilitada por el área económico-administrativa de la Sindicatura, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que representa el 62,6% del importe total formalizado en el ejercicio 2022.

Cuadro 13. Muestra de contratos menores

Expediente	Objeto	Cap.	Tipo	Importe
SCPG/17/2022	Soporte, mantenimiento y suscripción de licencias de Veeam Backup para 12 meses	2	Suministros	2.307
SCPG/19/2022	Desarrollo de un cliente <i>webservice</i> con la finalidad de integrar DINTRE con el registro de entrada SERES de Sedipualba	2	Servicios	3.630
SCPG/22/2022	Implantación y soporte por un año de <i>Zimbra Collaboration Suite</i> , en su versión <i>Open Source</i>	2	Servicios	7.785
SCPG/29/2022	Suministro por un año de 65 licencias de Adobe Acrobat DC	2	Suministros	12.775
SCPG/39/2022	Trabajos necesarios (desarrollo de la integración, pruebas y validaciones) para la integración de la plataforma DINTRE con las clases de uso de los servicios web de SERES	2	Servicios	1.815
SCPG/51/2022	Revisión, actualización, implantación y mantenimiento del Plan de autoprotección del edificio de la sede de la Sindicatura de Comptes, ubicado en la calle Sant Vicent núm. 2 i 4, y del local arrendado por la mencionada	2	Servicios	1.995
SCPG/68/2022	Suministro de cuatro mesas de despacho	6	Suministros	2.328
SCPG/99/2022	Subscripción a la revista "El Consultor de los Ayuntamientos" y a la base de datos "El Consultor de los Ayuntamientos 360" on line	2	Privado	1.941
SCPG/113/2022	Mantenimiento de los ascensores del edificio de la sede de esta Institución, año 2023	2	Servicios	3.626
SCPG/115/2022	Mantenimiento anual de la aplicación de contabilidad con asistencia técnica	2	Servicios	3.450
SCPG/116/2022	Mantenimiento anual de la aplicación de nóminas con asistencia técnica	2	Servicios	2.945

De los resultados obtenidos y, de acuerdo con la valoración global realizada, se puede concluir que la gestión desarrollada por el área económico-administrativa, en relación con la contratación menor, en los aspectos que constituyen el alcance de esta actuación, es



adecuada y se ajusta a la normativa y a los principios de buena gestión financiera, en términos generales, con las excepciones señaladas en el apartado 3 del Informe y las observaciones adicionales que se recogen a continuación:

- En algunos contratos, hemos observado discrepancias entre la documentación del expediente y la información publicada en el perfil de contratante o en el ROCGV.
- El acta de recepción del servicio contratado mediante el expediente SCPG/0019/2022 se formaliza fuera del plazo máximo de un mes que establece el artículo 210.2 de la LCSP.
- A fecha de elaboración del presente Informe (junio 2023) no hemos dispuesto de las facturas de los contratos SCPG/51/2022 y SCPG/116/2022 debido, en el primer caso, a los retrasos habidos en su ejecución; ni de la rectificación de la factura solicitada al proveedor del contrato SCPG/99/2022.
- En los contratos menores revisados hemos observado que en el expediente no se documenta el proceso de obtención y selección de las ofertas, como se indicó en el ICFP2022-EC. No obstante, hemos comprobado que a fecha de realización del trabajo de campo esta recomendación ha sido atendida por la Sindicatura.

Contratos menores satisfechos mediante el sistema de pagos de caja fija

Como resultado de la revisión efectuada, mediante muestra, de las cuentas justificativas, documentos de gasto, pagos efectuados y actas de arqueo de los contratos menores satisfechos mediante caja fija, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- a) Los gastos satisfechos mediante caja fija deben seguir la tramitación establecida en cada caso, por lo que los justificantes han de incluir, no solo la factura correspondiente sino también la oportuna solicitud o petición del servicio u órgano que justifique los motivos de la realización del gasto.
- b) Las actas de arqueo trimestrales deberían revisarse a fin de reflejar los justificantes pagados y contabilizados en el periodo y su efecto en la tesorería de dicho periodo. A tal efecto sería recomendable la utilización de modelos similares a los previstos en la Orden 2/2017, de 29 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por el que se regulan los fondos de caja fija.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de control financiero permanente se discutió con la Secretaría General para su conocimiento y para que, en su caso, efectuara las observaciones que estimara pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, el borrador del Informe de control financiero permanente se remitió a la Secretaría General para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Secretaría General ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se ha incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Auditora se incorporan en los anexos I y II.



INFORME DEFINITIVO

En cumplimiento del artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, una vez evacuado el trámite de audiencia, esta Auditora remite el Informe definitivo de control financiero permanente a la Secretaría General de la Sindicatura de Comptes y al síndic major, para su consiguiente traslado al Consell el 19 de junio de 2023.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
13/06/2023 9:44



ALEGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SINDICATURA DE COMPTES AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), PERSONAL Y CONTRATACIÓN, DEL EJERCICIO 2022

En fecha 5 de junio de 2023, se nos ha comunicado por la auditora responsable de control interno la apertura del trámite de alegaciones al INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES EJERCICIO 2022, PERSONAL Y CONTRATACIÓN.

Dentro del plazo concedido y en base a lo previsto en el artículo 29 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario, y de Control Interno, de la Sindicatura de Comptes, se efectúan las siguientes alegaciones.

No obstante, con carácter previo y general, ha de señalarse, a la vista del Informe de CFP, que por la Secretaría General se elaborará un Plan de Cumplimiento de Recomendaciones (PCR), con las medidas, generales o sectorizadas, que se considera necesario implantar, su previsión temporal y, en su caso, la estimación presupuestaria necesaria.

De dicho PCR, se dará cuenta al Consell y a la auditora responsable del CFP en la Sindicatura, a efectos de facilitar los sucesivos informes de CFP.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES GENERALES:

PERSONAL

Punto 3.1.3 de Conclusiones y recomendaciones

Con el nuevo programa de contabilidad recientemente adquirido, podremos contabilizar adecuadamente los importes satisfechos por adelantado al trabajador por cuenta de la Seguridad Social.

CONTRATACIÓN

Punto 3.2.3 de Conclusiones y recomendaciones

En relación con el punto 3.2.3 relativo a los expedientes de contratación SC/18/2021 y SC/06/2022, entendemos que la propuesta de gasto del expediente SC/18/2021 motiva debidamente las razones por las que se anticipa la contratación de unas licencias y se dejan para después la contratación de otras.

Así, se dice en la propuesta que "en el seno de la CIGSI, se está llevando a cabo un proceso de estudio y debate de las posibilidades de diferentes sistemas para disponer de productos y servicios de ofimática, videoconferencia, y correo electrónico, para poder hacer la correspondiente propuesta al Consell de la Sindicatura, dado que es una decisión estratégica. Estos trabajos todavía no han concluido, pero una de las decisiones que habrá que tomar es la relativa a si las 75 licencias de uso de Office 2013 se transforman en una





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
13/06/2023 9:44



cantidad parecida de suscripciones de Microsoft 365 o en licencias adquiridas de Office 2019 (Standard y Profesional). Sabedores de que otros OCEX han iniciado el camino para incorporar corporativamente Microsoft 365 para su tarea, es aconsejable recabar de ellos la información técnica y de satisfacción de sus usuarios antes de que se tome una decisión a la Sindicatura. Ante el retraso en esa propuesta y la correspondiente decisión, y para evitar que el personal que utiliza las suscripciones actualmente se quede sin servicio, por un criterio de prudencia, es conveniente que las ya mencionadas 34 suscripciones se liciten de forma inmediata, de forma que, cuando se disponga de una decisión final sobre este tema, se pueda hacer otra licitación para el número de suscripciones o licencias que sean necesarias en cada caso”.

La existencia de dos expedientes obedece, pues, a la necesidad de renovar la contratación de unas licencias cuyo vencimiento se encontraba próximo, y dejar para más adelante la toma de decisión que se considere más conveniente, una vez concluya el debate abierto en la CIGSI, sobre las 75 licencias de uso de Office 2013 que la Sindicatura tiene en propiedad.

Son dos situaciones diferentes: el primer expediente atiende a la renovación de 34 licencias. El segundo expediente se trata de contratar 76 nuevas suscripciones de Microsoft 365, tras la decisión tomada en la CIGSI de que todo el personal disponga de acceso a los servicios y aplicaciones asociados al producto «Microsoft 365 Empresa Estándar”

Para ello, se tramitaron dos procedimientos abiertos simplificados abreviados cuyo valor de conjunto no supera los límites legalmente establecidos para este tipo de procedimiento.

Compartimos la conveniencia de planificar la actividad contractual, y para el ejercicio 2023 ya se ha llevado a cabo dicha previsión, pero entendemos que la mejor planificación siempre está abierta a que, dentro de lo dispuesto por la legislación contractual, el gestor busque en cada caso la mejor solución procedimental, teniendo en cuenta que la Sindicatura es una institución donde existen órganos técnicos de colaboración como la CIGSI que son una garantía de que las decisiones que se adopten sean fruto de la reflexión.

Creemos, pues, que las circunstancias que concurren en la doble contratación señalada y la motivación obrante en los expedientes justifican que la misma no sea fruto de la falta de planificación.

Punto 3.2.4 de Conclusiones y recomendaciones

Consideramos que resulta fundamental tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 36.2 de las Normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno, de la Sindicatura de Comptes, pues en dicho precepto se dispone claramente que “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá que estar firmado por un letrado, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuya firma corresponderá al proponente del gasto o técnico al cual se haya asignado la redacción, si es el caso”.





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
13/06/2023 9:44



Por tanto, el pliego de cláusulas administrativas debe ser firmado por el letrado director de la asesoría jurídica, pues no hay otro letrado en la institución actualmente.

La norma aplicable es la citada y no el artículo 122.7 de la LCSP, ya que no tiene el carácter de básico.

Las mencionadas normas adaptan la materia regulada a las peculiaridades organizativas e institucionales de la Sindicatura de Comptes, y se da cumplimiento a las mismas exigiendo que el letrado firme los pliegos, a propuesta del jefe del departamento de gestión económica, que es el que tiene asignada esta función según la relación de puestos de trabajo vigente.

Por tanto, el letrado no lo hace todo, sino que hay división de funciones con respecto a un mismo documento: el jefe del departamento hace la propuesta y el letrado firma los pliegos para darles su conformidad jurídica.

Entendemos, pues, que la firma de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el letrado se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, en el doble sentido de que no es procedente que los firme otro funcionario y de que no es necesario firmar además un informe jurídico. Dicho esto, en 2022, se adoptó el criterio de añadir, además, un informe jurídico del letrado.

Punto 3.2.7 de Conclusiones y recomendaciones

Creemos que no se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 37.1, letra b), de las Normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno, de la Sindicatura de Comptes, pues en las mismas se permite que "cuando se trate de necesidades repetitivas, con un valor estimado de 3.500 euros o inferior, se insertará un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo mínimo de cinco días hábiles. En el supuesto de que haya circunstancias objetivas que justifiquen la conveniencia de adjudicar el contrato a un empresario determinado, por razones técnicas, tecnológicas o de eficiencia, se justificará debidamente en el expediente".

Esta solución normativa es plenamente coherente con lo dispuesto en "MFSC-4810 Guía de fiscalización de la contratación: Los contratos menores".

En el apartado 4 de dicha guía, se hace hincapié "en los casos en que se detecte la existencia de contratos de importe igual o superior a 5.000 euros, que se repitan año tras año". En cambio, nuestra guía, se refiere a unos supuestos que no superan los 3.500 euros, y respondan a unas causas concretas: razones técnicas, tecnológicas o de eficiencia.

La Sindicatura solo mantiene este tipo de contratos de manera muy residual y para casos muy concretos, como los ascensores, donde en la propuesta de gasto núm.113 /2022 se recoge como motivación "que el mantenimiento de los ascensores implica una especialización técnica en los aparatos instalados y sus componentes y piezas. Por esta razón, se considera que dicha empresa, como fabricante, es la que está en mejores condiciones de prestar el servicio de manera adecuada".





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrión
Secretari General
13/06/2023 9:44



Se actúa, pues, de manera motivada, y de acuerdo con la norma que regula los contratos menores en la Sindicatura, que se adecúa tanto a la LCSP como al Manual de Fiscalización.

Apéndice 1 de Observaciones adicionales de la fiscalización

En relación con las observaciones adicionales relativas a contratos menores, señalamos lo siguiente:

- Con respecto a la observación de que el acta de recepción del servicio contratado, mediante el expediente SCPG/19/2022, se formaliza fuera del plazo máximo de un mes que establece el artículo 210.2 de la LCSP, manifestamos lo siguiente:

Si bien es cierto que, en este caso, se consideró oportuno formalizar un acta de recepción, debe hacerse constar que se trata de un contrato menor al que no le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP, sino lo dispuesto en el artículo 118, que no obliga a que exista un acta de recepción.

- Con respecto a la documentación relativa a la ejecución de los contratos SCPG/51/2022 y SCPG116/2022, se informa que no disponemos de facturas porque las empresas adjudicatarias todavía no las han presentado.

En el primer caso, *Elaboración del Plan de Autoprotección de la Sindicatura de Comptes*, adjudicado a la empresa Aprezzia Millors Pràctiques S.L, por importe de 1.995,29 €, IVA incluido, el pliego recoge que la empresa debe entregar el Plan a los tres meses de la adjudicación. A la recepción, se debe abonar el 75% del importe total. Debido a las obras de acondicionamiento de la Sindicatura, ha resultado imposible acceder a todas las plantas del edificio para comprobar los dispositivos de extinción, y, por otra parte, la alteración de la ubicación del personal ha impedido configurar los equipos de primera intervención y evacuación. Esta es la razón por la que se ha retrasado la entrega del Plan y, en consecuencia, no se ha presentado factura. A fecha de las presentes alegaciones, el Plan se ha presentado y, una vez informado de conformidad, se presentará la correspondiente factura.

Con respecto al expediente SCPG/116/2022, adjudicado a GINSA INFORMÁTICA S.A. por importe de 2.945,33 €, IVA incluido, mediante Resolución núm. 298/2022, de fecha 30/12/2022, a fecha de elaboración de las presentes alegaciones seguimos sin recibir la factura. Habitualmente la empresa GINSA presenta factura por este concepto en el mes de septiembre.

EL SECRETARIO GENERAL. Lorenzo Pérez Sarrión

Fecha y firma electrónicas





ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SINDICATURA DE COMPTES.

PERSONAL Y CONTRATACIÓN EJERCICIO 2022.

La Secretaría General ha presentado, dentro del plazo establecido, las alegaciones al Informe de control financiero permanente de la Sindicatura de Comptes de los gastos de personal y de los gastos derivados de la contratación del ejercicio 2022.

Con carácter previo a la formulación de alegaciones, la Secretaría General manifiesta que elaborará un Plan de cumplimiento de recomendaciones, a la vista de los aspectos señalados en el informe. Estas medidas serán objeto de seguimiento y comprobación en el marco del Plan Anual de Control Financiero Permanente del ejercicio 2023, conforme a lo establecido en el artículo 28 de las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno de la Sindicatura (NREPCI).

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 3.1.3, conclusiones y recomendaciones, gastos de personal, del borrador del Informe

Comentarios:

La Secretaría General aduce que con la adquisición reciente de la nueva aplicación contable podrán registrar adecuadamente las bajas por IT.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el borrador del Informe.

Segunda alegación

Apartado 3.2.3, conclusiones y recomendaciones, contratación, del borrador del Informe

Comentarios:

En cuanto a la falta de planificación adecuada de las necesidades de elementos de naturaleza informática del personal, en relación con los expedientes SC/18/2021 y SC/06/2022, se alegan las razones expuestas en la propuesta de gasto del primer expediente, por las cuales no se tramitó una licitación conjunta de las 34 licencias iniciales de Microsoft – cuyo contrato se adjudicó el 9 de febrero de 2022 - y de las 75 licencias adjudicadas posteriormente – el 9 de marzo de 2022.



En nuestra opinión, una adecuada programación de la contratación de elementos de naturaleza informática requiere que los órganos responsables de su gestión conozcan con la suficiente antelación las necesidades a cubrir y valoren las distintas alternativas para su cobertura. A estos efectos, la Comisión de Informática y Gestión de Seguridad de la Información (CIGSI) de la Sindicatura puede contribuir a mejorar la toma de decisiones de esta naturaleza y a una mayor racionalidad y eficiencia en su contratación.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el borrador del Informe.

Tercera alegación

Apartado 3.2.4, conclusiones y recomendaciones, contratación, del borrador del Informe

Comentarios:

En relación con el informe jurídico de los pliegos de condiciones administrativas particulares que establece el artículo 122.7 de la LCSP, la Secretaría General alega que este artículo no le resulta de aplicación al no tener carácter de básico y que la norma de aplicación es el artículo 36.2 de las NREPCI, que dispone que el pliego de cláusulas administrativas particulares debe estar firmado por un letrado.

Al respecto, cabe observar que la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP establece que los órganos competentes de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas ajustarán su contratación a las normas establecidas para las Administraciones Públicas en esa ley, y que el referido artículo 122.7 de la LCSP se incluye entre los preceptos reguladores de los actos preparatorios de los contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que deben separarse las funciones de elaboración y redacción de los pliegos de las de elaboración del informe jurídico. A estos efectos, puede contemplarse la posibilidad de que los propios pliegos contengan ambas firmas, la del órgano o unidad proponente y la del letrado, indicándose de forma expresa las funciones de cada uno de ellos.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el borrador del Informe.



Cuarta alegación

Apartado 3.2.7, conclusiones y recomendaciones, contratación, del borrador del Informe

Comentarios:

Nuestro Manual de Fiscalización nos facilita unas guías a seguir en los procedimientos de auditoría que deben aplicarse de conformidad con el juicio profesional, a fin de distinguir entre situaciones relevantes y aquellas irrelevantes o claramente triviales, o bien entre entidades con presupuestos que pueden oscilar entre 1 millón de euros hasta más de 25.000 millones de euros, y siempre teniendo en cuenta el riesgo inherente y el riesgo de control de cada entidad.

Por lo que respecta al artículo 37.1 de las NREPCI, el informe no señala un incumplimiento de dicha norma, sino que pone de manifiesto la existencia de contratos menores para satisfacer necesidades mantenidas en el tiempo de una determinada prestación o por un periodo de tiempo superior a un año. En concreto, hemos comprobado que 6 de los 11 contratos menores seleccionados, tienen carácter de continuidad.

En este sentido, y sin perjuicio del riesgo de fraccionamiento al que hace referencia el Manual de Fiscalización en su sección 4810, entendemos que debe ser el propio órgano de contratación quien verifique si entre los contratos menores sucesivos que haya de celebrar concurre la necesidad o conveniencia de someter a licitación tales prestaciones. Para ello, una adecuada planificación contractual, tal como contempla el artículo 28.4 de la LCSP, resulta necesaria para acotar los supuestos de la contratación menor.

A estos efectos, cabe destacar que tras la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Sindicatura para el ejercicio 2023, hemos comprobado que la contratación menor tiene un carácter muy residual y para casos muy concretos, como el mantenimiento de los ascensores, tal como indica la Secretaría General en sus alegaciones.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el borrador del Informe.

Quinta alegación

Apartado 2.7, contratos menores, apéndice 1 del borrador del Informe

Comentarios:

En el apéndice 1 del informe se recogen observaciones adicionales a las conclusiones y recomendaciones generales señaladas en el informe, que hemos considerado de riesgo bajo o no significativas, como es la formalización fuera del plazo máximo de un mes que establece el artículo 210.2 de la LCSP del acta de recepción de un contrato menor.



La Secretaría General alega que - en este caso particular - se consideró oportuno formalizar un acta de recepción, si bien entiende que a los contratos menores no les aplica el referido artículo 210.2 de la LCSP sino el artículo 118 LCSP.

Al respecto, de forma coherente con la naturaleza simplificadora de los contratos menores, el acto formal y positivo de recepción de los contratos previsto en el artículo 210.2 de la LCSP se puede sustituir por la diligencia de "recibido de conformidad" del funcionario que acredite su recepción. En el supuesto que se alega, habida cuenta que la Secretaría General decidió formalizar la recepción del contrato mediante el acta prevista en el referido artículo, entendemos que hubo de atenerse asimismo al plazo máximo de un mes previsto en el mismo.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 2.7, contratos menores, apéndice 1 del borrador del Informe

Comentarios:

Con respecto a la documentación pendiente de obtener de los expedientes SCPG/51/2022 y SCPG/116/2022, se aducen las razones por las cuales a fecha de elaboración de las alegaciones todavía no se dispone de las facturas.

Consecuencias en el Informe:

Se modifica el párrafo de referencia de la siguiente forma:

Donde dice:

"A fecha de finalización del trabajo de campo, no hemos dispuesto de la documentación relativa a la ejecución de los contratos SCPG/51/2022 y SCPG/116/2022 ni de la rectificación de la factura solicitada al proveedor del contrato SCPG/99/2022."

Debe decir:

"A fecha de elaboración del presente Informe (junio 2023) no hemos dispuesto de las facturas de los contratos SCPG/51/2022 y SCPG/116/2022 debido, en el primer caso, a los retrasos habidos en su ejecución; ni de la rectificación de la factura solicitada al proveedor del contrato SCPG/99/2022."



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

INF-2022-Control Financiero Permanente SC-09-Final-2023-06-19 - SEFYCU 4216246

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC CJ2P 2VPR FKXU RYLU

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Begoña Romero Gil
Auditora

Firma electrónica - ACCV - 19/06/2023 11:18
BEGOÑA ROMERO GIL